



HOSPITAL DE CERDANYA / HÔPITAL DE CERDAGNE
AECT - Agrupació Europea de Cooperació Territorial / GECT - Groupement Européen de Coopération Territoriale

Trámites

Después del nacimiento





¿Qué trámites hay que realizar tras el nacimiento del bebé?

Enhorabuena por el nacimiento de vuestro bebé. En este documento encontraréis una lista de los trámites que deberéis realizar durante los primeros días, para registrar el nacimiento y para regularizar la nueva situación familiar ante el sistema público de salud y la seguridad social.

Es aconsejable realizar los trámites en el orden que os proponemos, para asegurar que en cada momento disponéis de los documentos que os harán falta.

1. Inscripción del bebé en el registro civil

La inscripción del recién nacido la realiza el Registro Civil, pero se puede “comunicar” desde el mismo hospital sin necesidad de desplazarse. La documentación a presentar es la misma tanto si la inscripción se realiza en el hospital como si se hace en el RG, pero no así los plazos.

OPCIÓN A: Inscripción telemática desde el Hospital de Cerdanya

Durante las primeras 72 horas después del parto, podéis tramitar la inscripción a través del servicio de Admisiones del centro. El proceso dura unos 45 minutos, de forma que se aconseja concertar cita para evitar esperas.

En el momento en que el Registro Civil reciba la inscripción hecha en el hospital, os enviará un certificado literal de nacimiento por correo postal o por correo electrónico. Con la emisión de este certificado, vuestro libro de familia se considerará automáticamente actualizado. Si deseáis que se transcriba el apunte al libro físico, podéis ir al Registro civil más adelante.

En algunos casos (situaciones de separación o divorcio en trámite, presunción de paternidad...) no es posible la inscripción desde el hospital. En el servicio de Admisiones os informarán sobre los trámites a seguir en estos casos.

En el servicio de Admisiones también podéis tramitar la **Tarjeta Sanitaria** del bebé.

OPCIÓN B: Inscripción presencial, en el registro civil

Si no realizáis la inscripción en el Hospital, deberéis hacerla en el registro civil en un plazo máximo de **30 días después del nacimiento**.

- En Puigcerdà, la oficina del Registro Civil se encuentra en la Ronda de Joan Maragall, 42 (tel: 972 884 509)
- Si residís fuera de Puigcerdà, debéis dirigiros al ayuntamiento o juzgado de paz de vuestro municipio.



DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL BEBÉ

Documentos que facilita el hospital: Hay que rellenarlos con bolígrafo negro o azul y presentarlos sin doblar, recortar o alterar.

1. Certificado de nacimiento (impreso amarillo)
2. Boletín estadístico del parto (impreso blanco)



Documentación de los progenitores:

3. DNI, permiso de residencia o pasaporte (originales)
4. En caso de:
 - Padres casados. Puede hacer el trámite cualquiera de los dos, aportando el libro de familia.
 - Padres casados en el extranjero. Hay que aportar el acta de matrimonio, traducida al español si cabe, o comparecer los dos.
 - Padres no casados. Deben comparecer los dos
 - Padres divorciados. Hay que aportar copia de la sentencia de separación/divorcio.

2. Situación laboral de los progenitores

2.1 Trámite en el Centro de Atención Primaria

En el caso de que la madre estuviera de baja por enfermedad a causa del embarazo, hay que ir al médico de familia del CAP para tramitar el alta.

2.2 Obtención del “certificado de empresa”

Las personas que trabajen por cuenta ajena deben pedir, al departamento de Recursos Humanos de su empresa, un certificado en el que consten los datos económicos necesarios para el cálculo de prestaciones.

En caso de que se esté cobrando la prestación de desempleo, este trámite habrá que hacerlo en una oficina del Servei d'Ocupació de Catalunya (SOC).

Los autónomos NO tienen que realizar este trámite



DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR:

1. Libro de familia
2. DNI o pasaporte

2.3 Trámites a realizar en la oficina de la Seguridad Social

Para inscribir al bebé en la Seguridad Social y para tramitar la prestación de maternidad/paternidad debéis acudir a la oficina del **Instituto Nacional de la Seguridad Social**. En Puigcerdà: Av. Lanós, 19. Hay que pedir cita previa llamando al 901 106 570



PARA INSCRIBIR AL BEBÉ EN LA CARTILLA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA MADRE O DEL PADRE

1. Libro de familia
2. Certificado de inscripción del bebé en el Registro Civil
3. Cartilla de la seguridad social en la que se desee inscribir al bebé
4. Tarjeta sanitaria de la madre o del padre
5. Impreso de afiliación del bebé como beneficiario de la Seguridad Social (se facilita en la misma oficina del INSS)



PARA TRAMITAR LA PRESTACIÓN DE MATERNIDAD/PATERNIDAD

1. DNI. En el caso de personas nacidas en el extranjero, hay que aportar el pasaporte o documento de identidad vigente en el país de origen + el NIE (Número de Identificación de Extranjeros)
2. Libro de familia
3. Documentación de situación laboral:
 - * En caso de trabajar por cuenta ajena, aportar el certificado de empresa.
 - * En caso de trabajar por cuenta propia, se deben aportar los últimos 3 recibos del pago de autónomos (los facilita el banco).

La Oficina de l'INSS facilitará los formularios que se deben rellenar, en el mismo momento de la solicitud. Si lo deseáis, también podéis descargar previamente esta documentación en la página [web del INSS](#)

OTRA DOCUMENTACIÓN, SI PROCEDE

- En caso de discapacidad o dependencia de los solicitantes, se debe aportar el certificado correspondiente.
- Título de familia numerosa.
- Título de familia monoparental o documentación que acredite esta condición.
- En caso de internamiento hospitalario del recién nacido, que dé lugar a la ampliación del período de descanso, se debe aportar un certificado del centro hospitalario que acredite las circunstancias de la hospitalización del bebé, así como las fechas de ingreso y de alta.

3. Empadronamiento

El empadronamiento del bebé se debe hacer en el ayuntamiento del municipio en el que reside la familia.



DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EMPADRONAMIENTO

- DNI o pasaporte del padre o de la madre.
- Libro de familia. En caso de que no se disponga de libro de familia, se puede aportar el documento del registro civil en el cual consta la inscripción del bebé.